



ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS



CONFEDERACION ARGENTINA DE
INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA

FUNDADA EN 1990

ADEEPRA/CAIEP INFORMAN: T – 064/26 FECHA: 25/06/2026 Modificaciones al Régimen de Emisión de Comprobantes.

FACTURACIÓN INSTITUTOS EDUCATIVOS DE GESTION PRIVADA

Por medio de la presente les recordamos que tal como comunicamos en febrero/2026 ARCA introdujo modificaciones al régimen general de emisión de comprobantes mediante la Resolución General N° 5824/2026. En lo que respecta a las instituciones educativas de gestión privada, incorporan requisitos formales específicos que deben tenerse en cuenta a partir del próximo 1° de julio para lo cual se deberá adaptar el sistema de facturación. Principales modificaciones:

¿Qué cambia para los colegios?

Los comprobantes electrónicos que emitan las instituciones educativas de gestión privada - confesionales o no confesionales- alcanzadas por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y sus modificaciones, para el cobro de los aranceles deberán simplemente adecuarse con los datos obligatorios.

Requisitos específicos para instituciones educativas de gestión privada

Además de los datos generales obligatorios del régimen de emisión electrónica, los comprobantes de las instituciones educativas de gestión privada - confesionales o no -por el cobro de aranceles deberán incluir:

1. Nombre del establecimiento, con indicación de su carácter como incorporado a la enseñanza oficial.
2. Desglose de los rubros que componen la cuota: enseñanza programática; enseñanza extraprogramática (cantidad de módulos y denominación); y otros conceptos no educativos (comedor, transporte, internados, etc.) cuando la contratación y el cobro estén a cargo del instituto.

Nota: Los establecimientos SIN aporte estatal que no tienen obligación de discriminar conceptos solo deberán consignar “Enseñanza programática” y el valor total de la cuota.

3. Firma y aclaración del responsable apoderado, representante legal o tesorero que intervino en la emisión del documento.

⚠ El inciso c) exige la firma y aclaración del responsable que emite el documento. En la práctica, esto significa:

- En una SRL: firma el Gerente designado en el contrato social, en su carácter de representante legal.
- También puede firmar un apoderado con poder suficiente y vigente para este tipo de actos.
- Tal información se puede poner directamente en los comprobantes de forma digitalizada.

Vigencia y plazos de implementación

La Resolución General N° 5824/2026 fue publicada en el Boletín Oficial el 13 de febrero de 2026. Sin embargo, la obligación de emitir comprobantes bajo las nuevas condiciones rige exclusivamente para las operaciones concertadas a partir del 1° de julio de 2026, inclusive.